REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: Gloria Jasmín Osorio H.	NOMBRE: Jhoan Alejandro Duque Ch.	NOMBRE: Omar Corredor G.
CARGO: Asesora SGC	CARGO: Asistente Enlace Empresarial	CARGO: Gerente

CONSIDERACIONES

Que la constitución política en su artículo 67 establece que la educación es un derecho con función social, que busca, entre otros la formación en la práctica para el trabajo.

Que el decreto 1075 de 2015 en la parte 6 reglamenta la Educación para el trabajo y desarrollo humano y estipula la obligatoriedad de realizar las prácticas laborales dentro del proceso de formación.

Que el decreto 1072 de 2015 presenta la formación para el trabajo y el contrato de aprendizaje, reglamentado a su vez en el decreto 933 de 2003, junto con su modificación por medio del decreto 2978 de 2013.

Que la Ley 2466 de 2025, en su ARTÍCULO 21, tipifica el Contrato de Aprendizaje, como un Contrato Laboral Especial de Aprendizaje.

Que en la Circular Externa 083 del 17 de julio de 2025, brinda el instructivo de la regulación de los estudiantes vinculados por medio de contrato de aprendizaje laboral especial.

Que el decreto 952 de 2021 realiza la formalización del reconocimiento de la experiencia laboral previa, adicionado al decreto 1075 de 2015, por medio del decreto 616 de 2015.

Que el parágrafo 1 del artículo 192 de la ley 1955 de 2019 y el decreto 952 de 2021 reconocen las prácticas laborales como experiencia laboral para aplicar a empleos de carácter público o privado.

Que el decreto 223 de 2026, unifica y reglamenta las normas sobre las prácticas laborales y el contrato de aprendizaje en Colombia.

Que es deber de nuestra Institución cumplir con el ordenamiento jurídico del Estado colombiano.

Que el actual Reglamento de prácticas debe ajustarse al contexto Institucional actual Nacional e Internacional.

Que el actual Reglamento de Prácticas debe estar acorde con la normatividad expedida por la secretaria de educación distrital de Santiago de Cali y Ministerio de Educación Nacional con respecto a la Educación Técnico Laboral por Competencias.

Que el Reglamento de Prácticas es el marco regulador Institucional que establece las normas entre el Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda. y sus estudiantes, bajo los principios inspirados en la democracia, la paz, el respeto por los derechos humanos y libertades de cátedra, enseñanza, aprendizaje e investigación.

Que el Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda. requiere de una Comunidad organizada y orientada por un Reglamento de Prácticas que normalice las relaciones institucionales entre ella y sus estudiantes.

Que el Reglamento de Prácticas Institucional establece un tratamiento equitativo y justo que contribuye a valorar y estimular la calidad del desempeño académico, dentro de lo legalmente establecido.

Que es necesario definir los parámetros y lineamientos por los cuales se regirán las prácticas y pasantías en los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofertados.

AUTORIDADES ACADÉMICAS

- Consejo directivo
- Comité académico
- Junta directiva

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

El Centro de Sistemas del Valle LTDA es una Institución para el trabajo y el desarrollo humano que tiene como misión atender a las necesidades de formación y capacitación técnica laboral de la población vallecaucana, mediante una educación asequible, flexibilidad de horarios, recursos técnicos y humanos que responden a las necesidades actuales del mercado y alianzas con el sector empresarial.

Atendiendo a los principios de una educación pertinente y acompañando las políticas de gobierno, contribuimos a la transformación y mejora de la calidad de vida de las personas a través de su vinculación al mercado laboral y el desarrollo de la gestión del conocimiento del sector productivo.

VISIÓN

Ser una Institución Educativa de calidad y excelencia, consolidada en la atención de proyectos educativos estatales y empresariales a nivel local, regional y nacional reconocida por el empleo de medios tecnológicos avanzados y el uso de plataforma virtuales.

POLÍTICA DE CALIDAD

El Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda. está comprometido con la **formación de calidad** mediante programas técnicos por competencias laborales **pertinentes** a las necesidades del sector productivo y la comunidad, asegurando el cumplimiento de los **requisitos legales**

aplicables, la consideración de los efectos y riesgos asociados al **cambio climático** y la gestión efectiva de **prácticas formativas** que fortalezcan la competitividad de las personas, promoviendo la **mejora continua** del sistema de gestión de calidad, garantizando procesos académicos y administrativos que contribuyan al desarrollo sostenible y al progreso social.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. CUMPLIMIENTO LEGAL
Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y normativos aplicables a la institución, fortaleciendo la satisfacción de nuestros clientes mediante la prestación de servicios educativos confiables, oportunos y de calidad.

2. FORMACIÓN DE CALIDAD
Brindar programas técnicos por competencias laborales con altos estándares de calidad, orientados al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de sus capacidades para el desempeño laboral.

3. PERTINENCIA ACADÉMICA
Asegurar la pertinencia de la oferta académica mediante la actualización permanente de los programas de formación, respondiendo a las necesidades del sector productivo y de la comunidad.

4. CAMBIO CLIMÁTICO
Promover la identificación, evaluación y control de los efectos y riesgos asociados al cambio climático, fomentando prácticas institucionales responsables y sostenibles en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

5. PRÁCTICAS FORMATIVAS
Fortalecer la gestión efectiva de las prácticas formativas, contribuyendo al desarrollo de competencias laborales y al incremento de la competitividad de las personas y las organizaciones.

6. MEJORA CONTINUA
Impulsar la mejora continua del sistema de gestión de calidad mediante el seguimiento, evaluación y optimización permanente de los procesos institucionales y la satisfacción de las partes interesadas.

.

RESOLUCION N° 003

Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Prácticas Formativas.

CONSIDERANDO:

A) Que el reglamento de Prácticas formativas es el conjunto de principios, condiciones, derechos, deberes, responsabilidades, mecanismos de acompañamiento, evaluación, protección y convivencia aplicables a las prácticas formativas y laborales de los estudiantes del Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda.

B) Que el reglamento de Prácticas formativas hace parte de la matrícula de cada uno de los estudiantes.

C) Que el reglamento de Prácticas formativas acoge totalmente lo contenido en el decreto 0223 del 5 de marzo de 2026, el cual unifica y reglamenta las prácticas laborales y el contrato de aprendizaje en el sector público y privado, así como la demás normativa vigente aplicable a los mismos.

D) Que el presente reglamento regula las relaciones de derecho individual de prácticas del estudiante, acogidas en su respectiva matrícula.

E) El Coordinador Académico publicará en Q10 el Reglamento de Prácticas formativas y en inducción y en la charla de aprestamiento laboral socializará el contenido de dicho reglamento, fecha desde la cual entrará en vigencia y aplicación.

F) Todos los estudiantes son iguales ante la entidad y el reglamento, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón de carácter intelectual o material de las prácticas, su forma o retribución, el género o sexo, religión, salvo las estipulaciones establecidas por la Ley.

G) Que la vigilancia del cumplimiento institucional de las disposiciones sociales del presente reglamento de Prácticas formativas se encuentra encomendada al Asistente de Enlace Empresarial y al Coordinador Académico.

H) Que lo estipulado en el presente reglamento de Prácticas formativas hace parte integral de la ficha de matrículas, y es obligación de los estudiantes su cabal y estricto cumplimiento; que cualquier modificación y/o adición que se realice al presente reglamento de Prácticas formativas, automáticamente entra en vigencia y aplicación, previa notificación a los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades legales, reglamentarias, y estatutarias, los suscritos Coordinadora Administrativa y Coordinador Académico;

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: El presente es el Reglamento de Prácticas formativas prescrito por El Instituto Centro de Sistemas Del Valle Ltda., con domicilio principal en la ciudad de Cali, ubicado en la Carrera 38 # 4 c 47 identificado con el Nit. 805023313; a sus disposiciones quedan sometidas tanto El Instituto Centro de Sistemas Del Valle Ltda. como todos sus estudiantes.

Que lo estipulado en el presente Reglamento de Prácticas formativas hace parte integral de la matrícula, y es obligación de las partes, su cabal y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 2: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento rige para todos los estudiantes de todos los programas técnicos laborales por competencia del Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda., que desarrollen sus prácticas formativas; ya sean prácticas de laboratorio o prácticas en situación; en cualquiera que sea el mecanismo jurídicamente permitido para su realización.

ARTÍCULO 3: OBJETO

Establecer los principios, condiciones, derechos, deberes, responsabilidades, mecanismos de acompañamiento, evaluación, protección y convivencia aplicables a las prácticas formativas y laborales de los estudiantes del Instituto Centro de Sistemas Ltda., con el propósito de asegurar que estas conserven su carácter pedagógico, se desarrollen en ambientes seguros, respetuosos y libres de violencias, y permitan alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en cada programa.

ARTÍCULO 4: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DE LA PRÁCTICA:

Práctica formativa: Etapa del proceso formativo en la cual el estudiante alcanza resultados de aprendizaje mediante la experiencia propia. Comprende, según el diseño curricular, prácticas de laboratorio y prácticas en situación.

Práctica de laboratorio: Actividad desarrollada en ambientes de aprendizaje de la institución o ambientes equivalentes, tales como laboratorios, talleres o simuladores, bajo supervisión, que aproxima al estudiante a situaciones reales.

Práctica laboral: Actividad pedagógica desarrollada por un estudiante en un escenario de trabajo real, destinada al desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje, conforme al programa de formación.

Practicante: Estudiante autorizado por la IETDH XYZ para desarrollar actividades de práctica

formativa o laboral.

Escenario de práctica: Persona jurídica o natural, pública o privada, o dependencia autorizada, en la que se desarrolla la práctica en condiciones compatibles con el programa y el plan de práctica.

Vinculación formativa: Relación de carácter formativo, instrumentada por escrito conforme a la normativa, mediante la cual un estudiante desarrolla una práctica laboral en un entorno de trabajo real para cumplir un requisito de su programa. No constituye, por sí misma, relación de trabajo.

Contrato de aprendizaje: Forma especial de vinculación laboral destinada a facilitar la formación teórico-práctica, sometida a las reglas legales vigentes.

Tutor: Trabajador designado por el escenario de práctica, con conocimiento y experiencia en las actividades objeto de formación, responsable de guiar y acompañar al estudiante en coordinación con el monitor.

Monitor: Docente o instructor designado por la IETDH XYZ para liderar el acompañamiento pedagógico, seguimiento y articulación de la práctica.

Plan de práctica: Documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor, que establece objetivos formativos, actividades, resultados de aprendizaje, mecanismos de seguimiento y demás condiciones pedagógicas de la práctica.

Acoso en escenario de práctica: Conducta persistente y demostrable ejercida contra un practicante por una persona con quien comparte el escenario formativo, orientada a infundir miedo, intimidación, terror o angustia, perjudicar su proceso formativo, desmotivarlo o inducir su renuncia.

Acoso sexual: Acto de persecución, hostigamiento o asedio de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que puede presentarse una o varias veces y estar mediado por relaciones de poder verticales u horizontales, en los términos de la Ley 2365 de 2024.

ARTÍCULO 5: MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento de prácticas se interpretará y aplicará de conformidad con la normativa vigente, especialmente:

- Ley 2466 de 2025: Por la cual se adopta la Reforma Laboral, se otorga naturaleza laboral especial al contrato de aprendizaje y se establecen las condiciones de remuneración, prestaciones y seguridad social.
- Ley 789 de 2002 (Arts. 30 a 39): Ley marco del contrato de aprendizaje, regulación de cuota obligatoria, régimen de monetización y fiscalización.

- Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en particular el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2.
- Decreto 0223 de 2026: Por el cual se subroga y reglamenta el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, relativo al régimen del Contrato de Aprendizaje, cuotas y monetización.
- Ley 1151 de 2007 (Art. 166): Inclusión de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) dentro del régimen de patrocinio de contratos de aprendizaje.
- Circular SENA 0083 de 2025: Lineamientos administrativos para la gestión de novedades, suspensiones y registro de estados académicos y contractuales en la plataforma SGVA.
- Ley 1780 de 2016: Disposiciones sobre empleo juvenil y regulación de prácticas laborales.
- Ley 2043 de 2020: Disposiciones sobre el reconocimiento de la experiencia profesional y ocupacional derivada de las prácticas formativas y pasantías.
- Ley 1562 de 2012: Modificaciones al Sistema General de Riesgos Laborales y salud en el trabajo.
- Decreto 055 de 2015 (Compilado en el Decreto 1072 de 2015): Reglamentación de la afiliación y cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) para estudiantes en pasantía o prácticas no contractuales.
- Ley 100 de 1993 y Ley 1122 de 2007: Cobertura en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y reglamentación de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).
- Ley 1064 de 2006: Dicta normas para el reconocimiento y fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).
- Ley 1437 de 2011 (CPACA): Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable en la fundamentación, motivación, notificación y recursos para los actos administrativos sancionatorios emitidos por la institución.
- Ley 1755 de 2015: Regulación del derecho fundamental de petición para trámites de solicitudes, reclamos o recursos presentados por estudiantes o empresas.
- Ley 1581 de 2012: Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales (Habeas Data) y normas concordantes.
- Ley 23 de 1982, Decisiones Andinas y normas concordantes: Regulación de la propiedad intelectual, derechos de autor y productos derivados de la práctica formativa.
- Ley 906 de 2004 (Art. 67): Código de Procedimiento Penal relativo al deber legal de denuncia y compulsa de copias ante la presunta comisión de delitos en los escenarios de práctica.

ARTÍCULO 6: NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS.

De acuerdo con la naturaleza de cada programa académico, las prácticas se constituyen como asignatura en el plan de estudios, concebida como requisito obligatorio para obtener su título académico, siendo objeto de evaluación, integrando elementos y procesos de tipo social, profesional y académico, independiente de la denominación de la asignatura en el plan de estudios.

En cada programa académico, las prácticas tendrán contenidos específicos y diversos, así como lineamientos académicos determinados en los anexos propios de cada programa.

ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS DE LAS PRÁCTICAS

- Carácter formativo y prevalencia de los objetivos de aprendizaje.
- Dignidad humana, igualdad, no discriminación y respeto por la diversidad.
- Protección integral del estudiante y prevención de riesgos.
- Debido proceso, imparcialidad y proporcionalidad.
- Confidencialidad y protección de la intimidad.
- Prevención de violencias, acoso y retaliaciones.
- Corresponsabilidad entre estudiante, Centro de Sistemas Del Valle Ltda. y escenario de práctica.
- Pertinencia entre las actividades asignadas y el área de formación.
- Acompañamiento, seguimiento y mejora continua.
- Primacía de la realidad y cumplimiento de la modalidad jurídica de vinculación aplicable

ARTÍCULO 9: REQUISITOS PREVIOS PARA INICIAR LA PRÁCTICA

Ningún estudiante podrá iniciar práctica laboral sin que se verifique, según corresponda:

- Matrícula activa y cumplimiento de los prerrequisitos académicos definidos por el programa; los cuales son:
    - Haber culminado (10) o más módulos de acuerdo al programa que esté desarrollando, y sin registrar pérdida de los mismos a la fecha de revisión.
    - Se encuentre financieramente al día con sus compromisos en la Institución.
- Autorización institucional para postularse o iniciar la práctica.
- Existencia de plaza o escenario de práctica pertinente.
- Envío de la hoja de vida.
- Afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la modalidad de vinculación y la normativa vigente.
- Autorizaciones exigibles cuando el estudiante sea menor de edad.
- Documentos adicionales exigidos por el programa, el escenario o la normativa sectorial, siempre que sean razonables, pertinentes y previamente informados.

PARÁGRAFO 1°: El Asistente de Enlace Empresarial podrá establecer en este reglamento, además de los documentos mencionados, todos aquellos que considere necesarios para la gestión de las prácticas.

Que, si el estudiante no cumple con los requisitos para su admisión o las condiciones establecidas, hasta tanto no cumpla con lo requerido, no se dará inicio a la gestión para ubicación de las prácticas.

ARTÍCULO 10: FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

Las prácticas laborales deberán formalizarse mediante el instrumento jurídico que corresponda. En la vinculación formativa participarán el estudiante, el escenario de práctica y la Institución, y deberán constar por escrito las condiciones mínimas exigidas por la normativa, entre ellas derechos y obligaciones de las partes, duración, lugar y supervisión.

Cuando se utilice contrato de aprendizaje, este deberá cumplir las condiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 11. HORARIO Y MODALIDAD

El horario será acordado de acuerdo con el programa y la modalidad de vinculación.

En vinculación formativa, no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria del escenario ni, en todo caso, a la máxima legal vigente.

Como regla general, la práctica laboral será presencial. Podrá desarrollarse de forma híbrida o virtual únicamente cuando exista acuerdo expreso entre la institución y el escenario, la naturaleza de la actividad lo permita y sea compatible con la regulación de la vía de cualificación correspondiente.

ARTÍCULO 12. ESTUDIANTES ADOLESCENTES

Las prácticas laborales no podrán ser realizadas por menores de quince (15) años. Los estudiantes entre quince (15) y diecisiete (17) años deberán contar previamente con la autorización de la autoridad competente y estarán sujetos a las restricciones legales de horario y protección reforzada.

- Entre 15 y menos de 17 años: hasta las 6:00 p. m., máximo 6 horas diarias y 30 horas semanales, sin exceder lo autorizado.
- Entre 17 y menos de 18 años: hasta las 8:00 p. m., máximo 8 horas diarias y 40 horas semanales, sin exceder lo autorizado.
- Cuando aplique una jornada menor por norma, autorización o condiciones del escenario, prevalecerá el límite más protector.

ARTÍCULO 13. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA

1. Cumplir con las leyes y normas legales vigentes en el país, así como con las políticas y reglamentos de la empresa o entidad donde realiza su práctica.
2. Cumplir con las normas establecidas en el reglamento de prácticas y el manual de convivencia del Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda.

3. Respetar las disposiciones del contrato, convenio o acuerdo de voluntades firmado entre la Institución, el estudiante y el escenario de práctica, según corresponda.
4. Mantener una conducta ética, moral y profesional, tanto dentro como fuera de la empresa.
5. Respetar a sus superiores, compañeros de trabajo, instructores y demás colaboradores.
6. Actuar con responsabilidad, diligencia y compromiso en el desarrollo de las funciones asignadas.
7. Ejecutar con responsabilidad las actividades, compromisos y condiciones formativas asignadas.
8. Atender las orientaciones legítimas del tutor y del monitor relacionadas con el proceso formativo.
9. Usar adecuadamente equipos, elementos, información, instalaciones y recursos entregados.
10. Mantener la confidencialidad de toda la información, documentación o datos obtenidos en la empresa, absteniéndose de divulgarla sin autorización.
11. No asistir al lugar de práctica bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas.
12. Mantener una presentación personal adecuada y acorde a las normas de la empresa y del Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda.
13. Asistir puntualmente al lugar de práctica cumpliendo con los horarios acordados, los cuales no deben exceder la jornada laboral legalmente establecida.
14. Cumplir con las funciones, actividades y proyectos definidos en su plan de práctica, garantizando su correcta ejecución hasta la finalización del periodo establecido.
15. Cuidar los equipos, herramientas, mobiliario, materiales y recursos asignados por la empresa, siendo responsable por su uso adecuado y por los daños ocasionados.
16. Hacer entrega del puesto de trabajo limpio y en orden, informando sobre cualquier eventualidad o daño en los equipos o materiales utilizados.
17. Responsabilizarse por los documentos y recursos proporcionados durante la práctica, evitando su pérdida o mal uso.
18. Atender con respeto y amabilidad al público, clientes o usuarios de la empresa durante el desarrollo de la práctica.
19. Colaborar con los compañeros y equipos de trabajo, contribuyendo a un ambiente laboral armónico y productivo.
20. Informar de manera oportuna al área de Prácticas del Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda. cualquier dificultad o situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
21. Asistir a las reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos convocados por la empresa o por el área de Prácticas del Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda.
22. Permanecer informado sobre los cronogramas, lineamientos y actividades relacionados con su proceso de práctica.
23. Legalizar oportunamente su práctica conforme al cronograma establecido por el Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda.
24. Solicitar por escrito, con al menos 8 días hábiles de anticipación, cualquier permiso, aplazamiento o cancelación de la práctica, presentando la debida justificación.
25. Asistir al seminario de Aprestamiento laboral y demás actividades de orientación académica requeridas por el Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda.

26. Cumplir con las condiciones sanitarias o de seguridad requeridas por el tipo de práctica, como vacunación o uso de elementos de protección personal.
27. Procurar el cuidado integral de su salud y cumplir las medidas de seguridad y salud en el trabajo
28. Informar de inmediato a la Institución y al escenario cualquier situación que pueda afectar la práctica, su seguridad, sus derechos o los de terceros.
29. Entregar documentos, evidencias y evaluaciones en los tiempos definidos.
30. Abstenerse de ejecutar actividades para las cuales no esté autorizado, capacitado o supervisado.
31. Abstenerse de presentarse o permanecer en práctica bajo efectos de alcohol o sustancias que comprometan la seguridad, sin perjuicio del enfoque de salud y debido proceso aplicable.
32. Cumplir las reglas de tratamiento de datos, propiedad intelectual, uso de imagen, redes sociales y comunicaciones del escenario.
33. Lo establecido en el Código Sustantivó del Trabajo en su Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador, el Reglamento Interno del Trabajo de la empresa patrocinadora y demás normativa que corresponda.

ARTÍCULO No. 14. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA PRÁCTICA

1. Recibir un trato respetuoso, digno y cordial por parte de los instructores, directivos, administrativos, compañeros y demás miembros de la empresa o entidad donde realiza su práctica.
2. Ser escuchado y atendido de manera oportuna por las partes involucradas en la relación de prácticas, tanto en la empresa como en el Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda.
3. Conocer previamente, antes del inicio de la práctica, las obligaciones y derechos que rigen su participación en la práctica externa.
4. Conocer el reglamento de prácticas del Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda. y el anexo o lineamientos específicos que apliquen a su programa académico.
5. Tener igualdad de oportunidades en los procesos de selección o asignación de prácticas, siempre que cumpla con los requisitos académicos establecidos.
6. Tener asignado un espacio de trabajo en las instalaciones del escenario de práctica y disponer de los recursos, equipos y materiales necesarios para desarrollar sus funciones.
7. Asistir a los eventos, reuniones o actividades académicas y formativas programadas por el Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda. o por la empresa donde realiza su práctica.
8. Recibir orientación y acompañamiento durante el proceso de práctica por parte del jefe inmediato y del coordinador o encargado institucional de enlace empresarial.
9. Recibir retroalimentación periódica sobre su desempeño, avances y logros obtenidos durante la práctica externa.
10. Manifestar sus inquietudes académicas, administrativas o personales al jefe inmediato o a la Coordinación de Enlace Empresarial mediante los formatos o canales

institucionales establecidos.

11. Solicitar por escrito la revisión o reconsideración de su evaluación cuando considere que existen razones justificadas.
12. Realizar peticiones o reclamaciones respetuosas por escrito utilizando los canales oficiales dispuestos por la Institución.
13. Tener acceso a los equipos, materiales y muebles necesarios para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respeten las normas establecidas.
14. En caso de cierre, suspensión o finalización anticipada del escenario de práctica, tener la posibilidad de ser reasignado a otra organización o modalidad de práctica, siempre que haya cumplido con sus deberes correspondientes.
15. Contar con un ambiente de práctica seguro, respetuoso y libre de toda forma de acoso, discriminación o maltrato.
16. Recibir inducción sobre el escenario, sus reglas, riesgos, emergencias y canales de atención.
17. Contar con las garantías de seguridad social y riesgos laborales que correspondan a la modalidad de vinculación.
18. Disponer de condiciones razonables de seguridad y salud para ejecutar las actividades.
19. Presentar inquietudes, solicitudes, quejas o reportes sin sufrir retaliación.
20. Activar los protocolos institucionales frente a acoso, acoso sexual, discriminación, violencia o vulneración de derechos.
21. Solicitar medidas de protección cuando existan riesgos para su integridad o continuidad formativa.
22. Ser evaluado con criterios previamente informados y recibir retroalimentación.
23. Ejercer el debido proceso en decisiones académicas o disciplinarias que le afecten.
24. Conservar sus derechos morales de autor y recibir el tratamiento de los derechos patrimoniales conforme a la normativa y al instrumento de vinculación.
25. Recibir la certificación correspondiente al cumplimiento satisfactorio de su práctica, una vez haya completado los requisitos académicos y administrativos establecidos.
26. Lo establecido en el Código Sustantivó del Trabajo, el Reglamento Interno del Trabajo de la empresa patrocinadora y demás normativa según corresponda.

ARTÍCULO 15: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS DEL VALLE LTDA.

- Autorizar la postulación e inicio de la práctica cuando el estudiante cumpla los requisitos.
- Designar un monitor antes del inicio de la práctica y notificar oportunamente cualquier cambio.
- Verificar la pertinencia pedagógica del escenario y de las actividades.
- Cumplir las obligaciones de seguridad social que legalmente le correspondan.
- Coordinar con el escenario la práctica y su seguimiento.
- Contar con protocolo para la atención de casos de acoso en escenarios de práctica.
- Expedir, publicar, socializar e implementar el protocolo institucional para prevención, detección, atención y eliminación del acoso sexual, incluidos hechos ocurridos por medios digitales.

- Atender reportes de vulneración de derechos y activar las rutas de protección correspondientes.
- Certificar la experiencia derivada de la práctica cuando legalmente proceda.
- Mantener confidencialidad sobre información conocida en desarrollo de la práctica.
- Informar al escenario la terminación del vínculo educativo del estudiante cuando ello implique la terminación de la práctica.
- Conservar evidencias de autorización, plan, seguimiento, evaluación, novedades y cierre de la práctica.

ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA

- Definir y comunicar de forma transparente los procesos de selección de practicantes.
- Designar un tutor idóneo o jefe inmediato antes del inicio de la práctica.
- Participar en el seguimiento de la práctica.
- Asignar actividades directamente relacionadas con el área de formación.
- Realizar inducción sobre funcionamiento del escenario, actividades, seguridad y salud en el trabajo, emergencias, convivencia y mecanismos de reporte.
- Proporcionar condiciones, recursos y elementos razonablemente necesarios para la ejecución segura de las actividades.
- Cumplir las obligaciones de seguridad social que le correspondan según la modalidad de vinculación.
- Prevenir, detectar y atender situaciones de acoso, acoso sexual, discriminación, violencia y vulneración de derechos.
- Facilitar la comunicación con el monitor de la Institución y reportar oportunamente novedades.
- Respetar los límites formativos del estudiante y abstenerse de utilizar la práctica para sustituir de manera irregular puestos de trabajo o asignar funciones ajenas al proceso formativo.
- Evaluar y certificar la práctica conforme a los mecanismos acordados.

ARTÍCULO 17. TUTOR Y MONITOR

Antes del inicio de la práctica deberán estar designados el tutor del escenario o jefe inmediato y el monitor de la Institución. Ambos actuarán coordinadamente para garantizar el logro de los objetivos formativos y la protección del estudiante.

El tutor deberá, entre otras funciones:

- Velar por el correcto desarrollo de las actividades.
- Dar a conocer las actividades que realizará el practicante en el escenario de práctica.
- Avalar los informes periódicos del practicante.
- Informar oportunamente situaciones que afecten el normal desarrollo de la práctica.
- Usar los mecanismos institucionales ante amenazas o vulneraciones de derechos.
- Reportar a las autoridades competentes incumplimientos cuando legalmente corresponda.

El monitor deberá, entre otras funciones:

- Realizar seguimiento pedagógico y verificar correspondencia entre actividades y resultados de aprendizaje.
- Mantener comunicación con estudiante y tutor.
- Intervenir institucionalmente ante novedades que comprometan el proceso formativo o los derechos del estudiante.
- Activar rutas internas de protección cuando identifique amenazas o vulneraciones.

ARTÍCULO 18. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las prácticas deberán desarrollarse bajo condiciones de prevención de riesgos. El estudiante deberá recibir información e inducción suficiente sobre peligros, controles, elementos de protección personal, emergencias, reporte de incidentes y accidentes y demás medidas aplicables.

Todo accidente, incidente o situación que pueda comprometer la salud o seguridad del practicante deberá reportarse inmediatamente al tutor, al monitor y a los responsables definidos por el escenario y la Institución, sin perjuicio de los reportes obligatorios ante la ARL y demás autoridades.

ARTÍCULO 19. CONVIVENCIA Y CONDUCTAS NO PERMITIDAS

En los escenarios de práctica se prohíben, entre otras, las siguientes conductas:

- Maltrato físico, verbal, psicológico o humillante.
- Hostigamiento, intimidación, amenazas o conductas destinadas a provocar miedo, desmotivación o abandono de la práctica.
- Discriminación por sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, condición socioeconómica, religión, opinión, estado de salud u otra condición protegida.
- Acoso sexual, violencia sexual o conductas de connotación sexual no consentidas.
- Represalias por formular quejas, denuncias, reportes o participar como testigo.
- Exigir al estudiante actividades personales, favores, pagos o contraprestaciones no relacionadas con su formación.
- Asignar deliberadamente actividades degradantes, peligrosas o ajenas al plan con propósito de castigo o intimidación.
- Divulgar sin autorización información confidencial o datos personales obtenidos durante la práctica.
- Suplantar, alterar, falsificar u ocultar registros, evidencias, evaluaciones o información de la práctica.
- Realizar conductas que pongan injustificadamente en riesgo al estudiante, usuarios, trabajadores o terceros.

ARTÍCULO 20. PREVENCIÓN DEL ACOSO EN AMBIENTES DE PRÁCTICA

El Centro de Sistemas Del Valle y los escenarios de práctica promoverán ambientes formativos basados en el respeto. La prevención comprenderá, como mínimo, información al estudiante antes del inicio de la práctica, socialización de canales de reporte, formación a monitores y articulación con tutores, seguimiento periódico y actuación temprana ante señales de hostigamiento o vulneración.

Cuando se reporte una situación de acoso en el escenario, la prioridad será proteger al estudiante, preservar la continuidad de su proceso formativo en condiciones seguras, documentar la actuación y coordinar con el escenario las medidas pertinentes, respetando las competencias de cada institución y el debido proceso.

ARTÍCULO 21. PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

La Institución mantendrá un protocolo institucional específico para la prevención, detección, atención y eliminación del acoso sexual, aplicable también a las prácticas laborales y a conductas ejecutadas por medios digitales. Dicho protocolo será publicado y socializado periódicamente con estudiantes, trabajadores, docentes, contratistas, proveedores y escenarios de práctica.

La actuación institucional se regirá, entre otros, por los principios de:

- Pro persona y pro víctima.
- Igualdad y no discriminación.
- Debido proceso e imparcialidad.
- Celeridad.
- Confidencialidad.
- Prevención y no repetición.
- Equidad de género.
- Libertad, dignidad y prohibición de revictimización.

ARTÍCULO 22. CANALES Y ACTIVACIÓN DE LA RUTA FRENTE A ACOSO SEXUAL

La víctima, un tercero que conozca los hechos o cualquier persona legitimada podrá informar la situación por los canales físicos, electrónicos o verbales definidos por la Institución o por el escenario. La institución no exigirá formalismos innecesarios para activar medidas de atención y protección.

La queja interna no constituye requisito previo para acudir a la Fiscalía General de la Nación u otras autoridades competentes. La Institución informará a la víctima sobre esta posibilidad y, cuando corresponda y medie solicitud, facilitará la remisión a la autoridad competente respetando su intimidad.

Regla esencial: Los casos de presunto acoso sexual no serán sometidos a conciliación ante

el Comité de Convivencia Laboral. La institución activará su protocolo específico de prevención, atención y protección, sin sustituir a las autoridades competentes para investigar penal, laboral o disciplinariamente cuando corresponda.

ARTÍCULO 23. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE ACOSO SEXUAL O VIOLENCIA

Con enfoque de protección y según las circunstancias del caso, la Institución y el escenario de práctica evaluarán y adoptarán, dentro de sus competencias, medidas inmediatas y razonables para evitar nuevos contactos, daños o retaliaciones. Podrán incluir, entre otras:

- Cambio de tutor, monitor, turno, dependencia o espacio, procurando no trasladar injustificadamente la carga a la víctima.
- Separación temporal de interacciones entre víctima y persona señalada, cuando sea viable.
- Cambio de escenario de práctica cuando sea necesario para proteger al estudiante y garantizar la continuidad formativa.
- Flexibilización temporal de actividades o medidas académicas de apoyo.
- Activación de atención psicológica, orientación o rutas externas disponibles.
- Protección de la identidad, información y datos de la víctima.
- Medidas para prevenir retaliaciones académicas, contractuales o formativas.
- Acompañamiento para acudir a autoridades competentes, cuando la víctima lo solicite.

La adopción de medidas de protección no constituye prejuzgamiento sobre la responsabilidad de la persona señalada.

ARTÍCULO 24. CONFIDENCIALIDAD, NO CONFRONTACIÓN Y NO REVICTIMIZACIÓN

La información relacionada con quejas de acoso sexual, violencia, discriminación o vulneración de derechos será tratada con estricta reserva y acceso limitado a quienes deban intervenir. Se evitarán interrogatorios repetitivos, divulgaciones innecesarias, confrontaciones forzadas, cuestionamientos sobre la conducta de la víctima o cualquier actuación que pueda generar revictimización.

ARTÍCULO 25. NO RETALIACIÓN

Se prohíbe toda represalia contra quien presente una queja o denuncia, solicite protección, suministre información, acompañe a una víctima o actúe como testigo de buena fe. Cualquier indicio de retaliación deberá ser reportado y atendido inmediatamente.

ARTÍCULO 26. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA

El Instituto mantendrá registros seguros y confidenciales de las situaciones reportadas, medidas adoptadas, seguimiento y cierre, respetando las normas de protección de datos personales.

Cuando exista obligación legal de reporte, publicación o suministro de información a sistemas o autoridades, ésta se realizará de forma anonimizada o con las salvaguardas legalmente exigidas.

ARTÍCULO 27. NOVEDADES, AUSENCIAS E INTERRUPCIONES

El estudiante deberá reportar oportunamente las novedades que afecten su asistencia o continuidad.

Las interrupciones legalmente previstas, incluidas las derivadas de incapacidad, licencias, fuerza mayor, caso fortuito o situaciones operativas del escenario, serán gestionadas conforme a la modalidad de vinculación y procurando garantizar la continuidad formativa.

Cuando una situación de salud, maternidad, paternidad, violencia, acoso o riesgo requiera ajustes, la institución analizará medidas académicas razonables y evitará decisiones automáticas que desconozcan derechos o generen discriminación.

ARTÍCULO 28. CAMBIO DE ESCENARIO DE PRÁCTICA

El cambio de escenario podrá autorizarse por razones pedagógicas, cierre o imposibilidad del escenario, incumplimiento de condiciones, riesgos para la seguridad, vulneración de derechos, conflicto grave, acoso, fuerza mayor u otra causa justificada. La decisión deberá documentarse y procurar que el estudiante no pierda injustificadamente los avances demostrados.

ARTÍCULO 29. INCUMPLIMIENTOS DEL ESTUDIANTE Y DEBIDO PROCESO

Los presuntos incumplimientos del estudiante durante la práctica serán tratados conforme al régimen académico y disciplinario del Manual de Convivencia del Instituto Centro de Sistemas Del Valle Ltda., respetando el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa y contradicción, la proporcionalidad y la posibilidad de impugnar las decisiones cuando corresponda.

Cuando la práctica se desarrolle mediante vinculación formativa, el reglamento interno de trabajo del escenario no se aplicará al estudiante como si fuera trabajador. El escenario podrá contar con reglas de práctica destinadas a mantener el orden y facilitar la actividad formativa, las cuales deberán ser compatibles con la naturaleza no laboral de dicha vinculación y con este Manual.

Cuando exista contrato de aprendizaje, se aplicarán además las reglas laborales y formativas que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 30. CAUSALES DE TERMINACIÓN O FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

La práctica podrá finalizar por:

- Cumplimiento del término y de los objetivos previstos.
- Terminación del vínculo educativo del estudiante con el Instituto, cuando legalmente implique la terminación de la práctica.
- Mutuo acuerdo, cuando sea jurídicamente procedente.
- Imposibilidad sobreviniente o fuerza mayor.
- Incumplimiento grave debidamente establecido mediante el procedimiento aplicable.
- Decisión adoptada para proteger la integridad o derechos del estudiante, cuando no sea viable continuar en el mismo escenario.
- Terminación del convenio, acuerdo o vínculo con el escenario, sin perjuicio de las medidas para garantizar continuidad académica.
- Demás causales previstas en la ley o en el instrumento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 31. AUXILIO DE PRÁCTICA

Cuando en una vinculación formativa se pacte un auxilio de práctica, su existencia, valor, fuente y mecanismo de entrega deberán constar en el instrumento correspondiente. El auxilio tendrá la naturaleza jurídica que determine la normativa vigente y no se confundirá con salario cuando la ley expresamente así lo disponga.

ARTÍCULO 32. PROPIEDAD INTELECTUAL

El estudiante conservará los derechos morales que le reconozca la legislación sobre las creaciones realizadas durante la práctica. La titularidad o explotación de derechos patrimoniales se regirá por la normativa vigente y por las condiciones válidamente acordadas. Cuando la normativa exija reconocimiento proporcional por aportes creativos en vinculaciones sin auxilio, este deberá garantizarse.

ARTÍCULO 33. PROTECCIÓN DE DATOS, IMAGEN Y USO DE REDES SOCIALES

- El estudiante deberá tratar los datos personales y la información del escenario únicamente para los fines autorizados.
- No podrá publicar fotografías, videos, documentos, datos de usuarios, procesos internos o información reservada sin autorización.
- Las actividades académicas que impliquen recolección o uso de datos deberán cumplir las políticas institucionales y la normativa aplicable.
- Las comunicaciones en medios digitales vinculadas con la práctica estarán sujetas a las mismas reglas de respeto, prevención del acoso y confidencialidad que los espacios físicos.

ARTÍCULO 34. CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA PRÁCTICA

Al finalizar satisfactoriamente la práctica, el escenario y/o el Instituto Centro de Sistemas Del Valle Ltda. expedirán las certificaciones que correspondan conforme a la modalidad de vinculación, el programa y la normativa vigente. La institución realizará los procedimientos

necesarios para reconocer la experiencia adquirida cuando legalmente proceda.

ARTÍCULO 35. PRÁCTICAS EN EL EXTERIOR Y PRACTICANTES EXTRANJEROS

Las prácticas internacionales y las desarrolladas por estudiantes extranjeros se sujetarán a las reglas de territorialidad, migración, seguridad social, protección y formalización aplicables. Antes de autorizar una práctica internacional, el Instituto Centro de Sistemas Del Valle Ltda. verificará las condiciones académicas, jurídicas y de protección que permitan acompañar adecuadamente al estudiante.

ARTÍCULO 36. SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

El Instituto Centro de Sistemas Del Valle Ltda. realizará seguimiento periódico a la calidad de las prácticas mediante mecanismos tales como visitas, reuniones, encuestas, informes de tutor y monitor, evaluación de escenarios, análisis de incidentes, quejas y resultados de aprendizaje.

Los resultados alimentarán acciones de mejora, decisiones sobre continuidad de escenarios y actualización de convenios o procedimientos.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y PREVALENCIA NORMATIVA

Lo estipulado en el presente Reglamento no sustituye los acuerdos, contratos, protocolos de acoso sexual, procedimientos de seguridad y salud en el trabajo ni demás instrumentos exigidos por la ley. Cada uno deberá mantenerse actualizado y ser coherente con este Reglamento.

En caso de contradicción entre este reglamento y una norma imperativa posterior, prevalecerá la disposición legal vigente y el Instituto Centro de Sistemas Del Valle Ltda. procederá a actualizar su documentación.

ARTÍCULO 38: PROHIBICIONES PARA EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

1. Utilizar indebida y fraudulentamente o para beneficio personal los equipos, materiales, mobiliario o recursos asignados para el desarrollo de la práctica.
2. Consumir alimentos, bebidas o fumar en los puestos de trabajo o áreas restringidas, salvo autorización expresa del jefe inmediato.
3. Consumir, portar o distribuir bebidas alcohólicas, drogas, alucinógenos o sustancias similares dentro o fuera del escenario de práctica.
4. Realizar actividades personales, ajenas a las funciones asignadas o a los fines académicos de la práctica.
5. Presentarse al lugar de práctica en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
6. Atender visitas, llamadas o mensajes personales durante la jornada de práctica que interfieran con el cumplimiento de las funciones asignadas.

7. Ausentarse del puesto de trabajo, jornada u horario sin la autorización previa del jefe inmediato o del Asistente de Enlace Empresarial.
8. Abandonar o cancelar la práctica sin seguir el procedimiento formal establecido por el Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda.
9. Cambiar de escenario de práctica sin la autorización de la Coordinación Académica o del Asist6ente de Enlace Empresarial.
10. Infringir el reglamento interno de la empresa o entidad donde realiza la práctica, o el reglamento institucional del Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda.
11. Adulterar, falsificar o modificar documentos, firmas o sellos institucionales o empresariales.
12. Recibir, solicitar o aceptar dinero, obsequios, invitaciones o beneficios de cualquier persona vinculada con la empresa, clientes o terceros, que puedan comprometer su integridad o imparcialidad.
13. Realizar comentarios, actos o expresiones verbales, escritas o no verbales que afecten la imagen del Instituto, de la empresa o de cualquier miembro de la comunidad.
14. Usar vocabulario inadecuado, ofensivo o irrespetuoso hacia los instructores, directivos, compañeros, personal administrativo, clientes o público en general.
15. Generar desorden, ruido o comportamientos que perturben el ambiente laboral o académico durante la jornada de práctica.
16. Utilizar teléfonos celulares, reproductores musicales o dispositivos electrónicos personales durante la jornada de práctica, salvo autorización para fines laborales o académicos.
17. Delegar a terceros funciones, tareas o responsabilidades asignadas sin la debida autorización.
18. Prestar, mover o retirar equipos, materiales o documentos a su cargo sin autorización del jefe inmediato o del área correspondiente.
19. Incurrir en actos de hurto, robo, encubrimiento o cualquier conducta ilícita contra compañeros, clientes, personal directivo o los bienes de la empresa.
20. Causar pérdida, daño o extravío de documentos, equipos o materiales asignados a su cargo o al de otras áreas.
21. Presentarse con vestimenta diferente al uniforme o código de presentación personal establecido por la empresa o la institución.
22. Asistir reiteradamente tarde al lugar de práctica sin justificación o autorización previa.
23. Incumplir los compromisos académicos o laborales establecidos en su plan de práctica, incluyendo la obtención de calificaciones inferiores a la mínima aprobatoria o la negativa a cumplir las indicaciones del jefe inmediato.
24. Lo establecido en el Código Sustantivó del Trabajo en su **Artículo 60. Prohibiciones a los trabajadores.**

Parágrafo 1
Se incluyen además todas las prohibiciones contempladas en el Manual de Convivencia y en los reglamentos institucionales vigentes del Instituto Centro de Sistemas del Valle Ltda., así como las disposiciones internas del escenario de práctica que sean aplicables.

Parágrafo 2

De ninguna manera, el estudiante luego de suscrita la vinculación con el escenario de práctica, podrá realizar cambios de manera autónoma entre las modalidades de práctica u ofertas del departamento académico para dar cumplimiento de esta etapa; tales como: diplomados, Semilleros u Homologaciones, entre otras. Así pues, prima la vinculación contractual con el escenario de práctica y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio de su actividad académica. Cualquier situación debe ser presentada para estudio al comité de Prácticas.

ARTÍCULO 39: SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

Las sanciones aplicables a los estudiantes que incurran en faltas durante el desarrollo de sus Prácticas Externas se impondrán observando estrictamente el principio del debido proceso, la proporcionalidad y la graduación de la falta en leve o grave, según el Reglamento Interno de la empresa y demás normativa vigente según aplique.

Falta Leves
Se considerará falta leve el incumplimiento de los deberes del estudiante en práctica externa establecidos en el Artículo 5, numerales del 1 al 18 de este Reglamento, siempre que no generen un perjuicio grave a la empresa o a la institución.

Sanciones por Faltas Leves:

- Amonestación verbal o llamado de atención escrito o cualquier otra sanción que haya a lugar, según considere la empresa de acuerdo a su Reglamento Interno del Trabajo y a la normativa vigente aplicable, con copia a la Hoja de Vida Académica del estudiante. Estas medidas tendrán un carácter pedagógico y correctivo para permitir la continuidad y mejora del proceso formativo.

Falta Grave
Se considerará falta grave la incursión en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Artículo 7, numerales del 1 al 10, la reincidencia en faltas leves, o cualquier conducta que afecte gravemente el desarrollo del plan de formación, la seguridad del personal, los bienes de la empresa patrocinadora, la imagen institucional, entre otros.

Las sanciones académicas y disciplinarias por Faltas Graves, previo agotamiento del debido proceso, podrán acarrear:

- Reprobación (pérdida) del módulo o asignatura correspondiente a la etapa práctica.
- Cancelación de la matrícula y pérdida de la condición de estudiante activo del Instituto.
- Reporte por parte de la empresa patrocinadora, de la sanción disciplinaria en firme ante la plataforma SGVA del SENA, para los efectos de inhabilitación o actualización de estado en el sistema, conforme al reglamento interno de la empresa y a la normativa vigente según corresponda.

Ninguna sanción por falta grave se impondrá sin la previa notificación de cargos al estudiante y la realización del debido proceso según el Reglamento Interno de la empresa y la normativa

vigente que corresponda, permitiendo que el estudiante ejerza su derecho a la defensa y aporte pruebas, y la expedición de un acto administrativo motivado por las partes.

Parágrafo 1 (Efecto en la relación contractual o de pasantía por pérdida de calidad de Estudiante activo): La imposición en firme de la sanción de reprobación de la práctica o la cancelación de la matrícula constituye la pérdida de la calidad de estudiante. El Instituto notificará formalmente el acto administrativo ejecutoriado a la empresa patrocinadora, para que el empleador, en uso de sus atribuciones legales y bajo la normativa laboral vigente, proceda con el registro correspondiente en el sistema SGVA y demás trámites que haya lugar.

ARTÍCULO 40: AUTORIDADES PARA APLICAR SANCIONES

Las autoridades competentes en las prácticas para aplicar sanciones son:

- Coordinador Académico
- Asistente Enlace Empresarial
- Jefe Inmediato
- Consejo Directivo.
- Comité Académico

ARTÍCULO 41: APLICACIÓN DE SANCIONES AL ESTUDIANTE EN PRACTICAS

Las sanciones se aplicarán garantizando el debido proceso y guardando la debida proporcionalidad con la falta cometida. Corresponde al Instituto aplicar las siguientes sanciones en el ámbito estrictamente académico e institucional:

Faltas Leves:
Serán sancionadas con el fin de corregir la conducta y permitir la continuidad del proceso formativo, mediante:

1. Amonestación verbal registrada por el responsable de Enlace Empresarial o el tutor académico.
2. Amonestación escrita con acta de compromiso y/o plan de mejoramiento pedagógico suscrita entre el estudiante, el responsable de Enlace Empresarial y/o la empresa según corresponda.

Faltas Graves:
El cometimiento de faltas graves o la reincidencia en faltas leves dará lugar a las siguientes sanciones académico-disciplinarias, previo agotamiento del debido proceso:

- Reprobación del Módulo o Asignatura de Práctica: Pérdida de la materia por incumplimiento de las competencias o faltas al reglamento.
- Cancelación de la Matrícula: Pérdida definitiva de la condición de estudiante del Instituto.
- Inhabilitación para Aval Institucional: Imposibilidad de ser presentado o avalado nuevamente por el Instituto para nuevos escenarios de práctica.

Parágrafo 1 (**Abandono de la Práctica**): En caso de abandono injustificado de la práctica externa, el Instituto declarará la Reprobación de la etapa práctica del estudiante.

Parágrafo 2 (**Garantía del Debido Proceso**): La institución acompañará el debido proceso disciplinario que la empresa dé lugar de acuerdo a su Reglamento Interno del Trabajo y a la demás normativa que corresponda, garantizando al estudiante el derecho a la defensa, la notificación personal, el derecho a presentar descargos y los recursos de reposición y apelación, entre otros.

Parágrafo 3 (**Deslinde Contractual y Competencia Exclusiva**): El Instituto no suspende ni finaliza los contratos de aprendizaje o contratos laborales, por no ser parte empleadora dentro de dicha relación. Su función se limita a acompañar a las partes y certificar y notificar la novedad académica en firme a la empresa patrocinadora, para que el empleador, en uso de sus facultades legales, adopte las decisiones laborales contractuales que correspondan según la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO No. 42: EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

La evaluación tendrá carácter formativo y se basará en los resultados de aprendizaje, actividades y criterios definidos previamente.

Durante el periodo de prácticas, la Institución realizará mínimo 2 seguimientos al estudiante, los cuales reposarán en el historial del estudiante.

La nota mínima establecida para su aprobación es de 3,6; en caso de que el estudiante en práctica no supere el porcentaje mínimo establecido, deberá realizar un plan de mejoramiento.

Las situaciones de convivencia, ausencias, incumplimientos o novedades deberán analizarse de manera diferenciada de la valoración técnica de competencias, salvo que tengan relación directa y demostrable con los resultados o criterios previamente definidos.

ARTÍCULO 43: VIGENCIA. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Expedida en Cali - Valle a cinco (5) días del mes de junio de 2026.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: Gloria Jasmín Osorio H.	NOMBRE: Jhoan Alejandro Duque Ch.	NOMBRE: Omar Corredor G.
CARGO: Asesora SGC	CARGO: Asistente Enlace Empresarial	CARGO: Gerente

OMAR CORREDOR GÓMEZ
Gerente